

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

PASTAS Y PELLETS DE MEXICO, S.A DE C.V

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo 1 de julio de 2011

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PASTAS Y PELLETS DE MEXICO, S.A DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GREGORIO WILEBALDO PÉREZ PALACIOS Y HENAINE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha del día 3 de junio del 2011, "LA EMPRESA" y el director del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería (ICBI) de la UAEH representado por el M. en C. Octavio Castillo Acosta firmaron una carta de intención a fin de cumplir con los requisitos y participar en la "Convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica" dentro del PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del CONACYT, 2011, modalidad INNOVAPYME.
- 2.- "LA EMPRESA" envió al CONACYT una propuesta técnica para realizar el proyecto denominado "**Desarrollo tecnológico de pellets a base de cereales y fibra, con 0% de grasa, expandidos por aire caliente y estudio térmico-reológico de las materias primas**" en lo sucesivo "**EL PROYECTO**".
- 3.- Que en este contexto y con fecha 30 de mayo del 2011 el Comité Técnico del CONACYT determinó apoyar económicamente "**EL PROYECTO**".
- 4.- "**EL PROYECTO**" se aprobó por un monto total de \$1,681,261.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 MN), mismos que serán suministrados por el "**CONACYT**" a "**LA EMPRESA**", en los términos, plazos y montos acordados por ambas partes de los cuales \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) serán suministrados por "**LA EMPRESA**" a "**LA UAEH**", para la colaboración de "**EL PROYECTO**", en los términos, plazos y montos acordados en el presente convenio específico de colaboración.

DECLARACIONES

I.- DE "LA EMPRESA":

I.1.- Que el 18 de mayo de 1994, se crea Pastas y Pellets de México Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 103,629 (ciento tres mil seiscientos veintinueve) pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal.

I.2.- Que la sociedad tendrá por objeto:

- a) Compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, empaque, envase y comercialización de toda clase de bienes y productos, de manera particular y sin que ello implique limitación alguna, de pastas alimenticias, pastas alimenticias precocidas, pastas para imitación chicharrón, pastas para bebé, cereales para desayuno, harinas, harinas precocidas y toda clase de alimentos extrudidos.
- b) La compra venta, fabricación, maquila, ensamble, importación, exportación, empaque, mantenimiento, reparación y comercialización de toda clase de maquinaria y equipo.
- c) La compra, venta, construcción, arrendamiento, mantenimiento y comercialización de toda clase de bienes inmuebles.
- d) La constitución y participación en toda clase de sociedades.
- e) La obtención de créditos con o sin garantía.
- f) La obtención y explotación de patentes de invención y mejoras, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, denominación de origen, avisos y nombres comerciales y de licencias para la explotación de patentes.
- g) La celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

I.3.-Que al Ingeniero Gregorio Wilebaldo Pérez Palacios y Henaine se le otorgó el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración conforme a los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades señaladas en dicho párrafo y sus correlativos de los estados de la República a fin de que represente a la sociedad en todo lo relacionado con la realización del objeto social de la misma, según se desprende de la escritura pública número 24,270 (veinticuatro mil doscientos setenta), de fecha de 19 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Notario Público No. 4 de Tizayuca Hidalgo.

I.4.- "LA EMPRESA", tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente PPM9405185X0.

I.5.-Que tiene establecido su domicilio legal en calle 4 sur No. 123 Int. 1. colonia zona industrial Tizayuca; Tizayuca, Hidalgo, CP 43800, para los fines y efectos legales de este convenio.

I.6.- De acuerdo al Convenio de asignación de recursos firmado por "LA EMPRESA" y "EL CONACYT" con fecha de notificación del 30 de mayo de 2011 "LA EMPRESA" fue designada como sujeta de apoyo de "EL PROYECTO".

II.- DE "LA UAEH":

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

III.1. Las partes manifiestan conocer los compromisos, materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

III.2. Que manifiestan estar conformes en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con objeto de desarrollar y ejecutar las actividades descritas en las etapas de **"EL PROYECTO"**, que se mencionan en el anexo correspondiente a este convenio.

III.3. En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento, tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, conforme a las cuales **"LA UAEH"** desarrollará actividades de **"EL PROYECTO"**, de conformidad al calendario de ejecución, actividades y entregables establecidos en el anexo único del presente convenio, el cual firmado por los representantes legales, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. RESPONSABLES:

Las partes acuerdan que la entrega de documentos, productos, mercancías, insumos, materias primas, información o cualquier otro concepto análogo que deban suministrarse entre ellas, se hará a través de las personas que expresamente designe cada una, siendo las siguientes:

- a) Por **"LA EMPRESA"** se designa como responsable técnico del proyecto de investigación y enlace técnico al I.A. Carlos A. López Canales.
- b) Por **"LA UAEH"** se designa como responsables técnicos del proyecto a las Doctoras Elizabeth Contreras López y Judith Jaimez Ordaz, profesoras-investigadoras de **"LA UAEH"**.

Asimismo las partes acuerdan que mientras no exista comunicado escrito, con acuse de recibo, en el que conste designación distinta a la señalada arriba, se considerará válido y vigente lo establecido en esta cláusula.

TERCERA. **"LA EMPRESA"**:

A través de su responsable técnico designado podrá revisar y valorar en cualquier momento que se solicite a **"LA UAEH"** información, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos, y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **"LA UAEH"**, por lo que ésta, se compromete a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a las instalaciones que estén relacionadas con el objeto de este convenio, como para mostrar toda la información técnica y financiera.

CUARTA. APORTACIÓN:

"LA EMPRESA" aportará la cantidad de **\$330,000 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la realización de la colaboración, la cual será ministrada y utilizada de la siguiente manera:

- 1.- \$125,000 Compra de materiales y reactivos de laboratorio
- 2.- \$60,000 Pago de vinculación con "la UAEH" a través del otorgamiento de becas a las Doctoras Elizabeth Contreras López y Judith Jaimez Ordaz)
- 3.- \$10,000 Mantenimiento de equipos
- 4.- \$30,000 Compra de equipo de cómputo
- 5.- \$20,000 Compra de equipo de laboratorio
- 6.- \$45,000 Pasajes y viáticos para asistencia a congresos y/o ferias tecnológicas
- 7.- \$30,000 Becas estudiantes incorporados al proyecto
- 8.- \$10,000 Pasajes y viáticos a planta Tizayuca-UAEH

Acuerdan las partes que "LA UAEH" entregará una factura por el monto suministrado, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente para cubrir los rubros citados.

QUINTA. EVENTUALIDADES:

Las partes se obligan a informarse oportunamente sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo de la colaboración a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente por escrito.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar en la colaboración, cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo previsto en el presente convenio.

SEXTA. DURACIÓN DEL PROYECTO:

La duración de la colaboración objeto de este convenio será de **12 meses máximo**, en que "LA UAEH" deberá desarrollar las actividades señaladas en el **anexo único** del presente convenio; este término empezará a contarse a partir de que "LA EMPRESA" realice el primer depósito señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y terminará a los 30 días naturales posteriores a ésta, asimismo las partes acuerdan que podrá prorrogarse la vigencia del presente convenio en caso de ser necesario para el debido cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. GARANTÍA:

Las partes acuerdan que por tratarse de un convenio entre organizaciones públicas sin fines de lucro, se exime a "LA UAEH" de presentar la garantía del presente instrumento.

NOVENA. IMPUESTOS:

El presente convenio no causa impuesto alguno por lo que respecta a "LA UAEH" toda vez que el artículo 51 de su Ley Orgánica ordena que los ingresos de "LA UAEH" y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco están gravados los actos o convenios en que ella intervenga si los impuestos conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de "LA UAEH".

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:

Las partes están de acuerdo de que el contenido y actividades del presente convenio, es considerada información confidencial y/o reservada, **etiquetada como tal**, que sea recibida por cada una de las partes será resguardada y únicamente utilizada para los fines del presente "EL PROYECTO", el receptor de la información se compromete a no revelar o proporcionar información confidencial y/o reservada, ni podrá enajenar o subarrendar dicha información, sin la autorización de la parte suministradora de la información así como a tomar todas las medidas necesarias tendientes al resguardo y a la no divulgación de dicha información.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Acuerdan las partes que en caso de que con motivo de la realización de "EL PROYECTO" a que se refiere el objeto del presente convenio se generen derechos de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial, Derechos de Autor y en su caso Derechos de Obtentor) el titular de estos derechos será "LA EMPRESA".

Las partes acuerdan que en caso de controversia y/o reclamación del presente convenio que tenga que ver con derechos tutelados en materia de Propiedad Intelectual respecto a su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial, la Ley Federal de Derechos de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente convenio específico de colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS:

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros,

liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL:

El personal designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio Específico de colaboración continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Así mismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados o trabajadores, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponden.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN:

"LA EMPRESA" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a "LA UAEH", sin necesidad de declaración judicial previa, simplemente enviando un comunicado por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

- A) Destine los recursos a fines distintos al objeto del presente convenio
- B) No entregue la factura correspondiente por los montos ministrados
- C) No presente los entregables o lo haga insatisfactoriamente
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla la colaboración
- E) Proporcione información falsa
- F) Incurra en algún otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en este convenio

Cuando "LA EMPRESA" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, "LA UAEH" entregará a "LA EMPRESA" la cantidad que hasta ese momento no haya sido erogada, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de la colaboración, mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "LA UAEH" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual "LA UAEH" deberá de presentar los avances de la colaboración, para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio.

Al término o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "LA UAEH" regresará a "LA EMPRESA" el remanente de los recursos, que en su caso no haya aplicado para la realización de la colaboración, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones que deban hacerse en relación con este documento jurídico, deberán ser por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios antes señalados en el capítulo de antecedentes o al domicilio que con posterioridad pudieren señalar previa notificación fehaciente.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen, que en caso de considerar que existe incumplimiento a alguna(s) de la(s) obligación(es) de alguna de las partes, a reunirse y sesionar al menos tres veces para negociar el cumplimiento pacífico de éste convenio y únicamente si las negociaciones fracasan, procederán a utilizar lo acordado en las presentes cláusulas y las vías contenciosas establecidas conforme a la legislación y jurisdicción mencionadas en la cláusula décima primera y vigésima.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

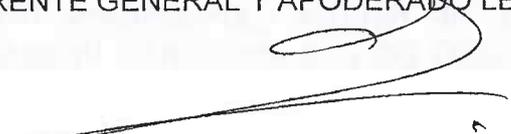
Las partes acuerdan que para toda controversia y/o reclamación de cualquier naturaleza que surja de este convenio, derivada de su incumplimiento, terminación, validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, éstas aceptan y se someten incondicionalmente, a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegaren a tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, A UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

POR "LA EMPRESA



**ING. GREGORIO WILEBALDO PÉREZ
PALACIOS Y HENAÏNE**
GERENTE GENERAL Y APODERADO LEGAL



I.A. CARLOS A. LÓPEZ CANALES
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN



C. P. AMANDA ANCIANO MORA
SUB. GERENTE ADMINISTRATIVO



Q. A. JULIA SALGADO TELPALO
COORDINADOR DE SISTEMA DE GESTION
DE CALIDAD

POR "LA UAEH"



**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS
GODOY**
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



DR. ORLANDO AVILA POZOS
DIRECTOR DEL ICBI

Esta hoja es parte integrante del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, celebrado el 1 de julio del 2011 entre **Pastas y Pellets De México, S.A. de C.V.** y la **Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, documento integrado por 10 (hojas) hojas escritas por el anverso.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN PASTAS Y PELLETS DE MEXICO S.A. DE C.V. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. EN ÉSTE SE DESCRIBE EL PROYECTO Y SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

I.- Antecedentes:

Atendiendo la convocatoria de Proyectos de Investigación, Desarrollo o de Innovación Tecnológica” dentro del PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN del CONACYT, 2011, modalidad INNOVAPYME se planteó el proyecto “DESARROLLO TECNOLÓGICO DE PELLETS A BASE DE CEREALES Y FIBRA, CON 0% DE GRASA EXPANDIDOS POR AIRE CALIENTE Y ESTUDIO TÉRMICO-REOLÓGICO DE LAS MATERIAS PRIMAS” (VER PROYECTO ANEXO).

Los investigadores contactados para la realización del mismo fueron las Doctoras Elizabeth Contreras López y Judith Jaimez Ordaz. Las actividades a desarrollar por las investigadoras se detallan en el protocolo adjunto.

